



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 60-2023-MDPP

Puente Piedra, 15 de febrero de 2023

VISTO:

Visto: El Informe N° 012-2023-GGRD-GDU/MDPP, de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, y el Informe N° 64-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

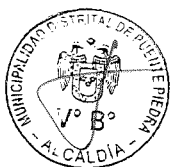
Que, el artículo IV numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9 del acotado cuerpo de leyes establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, la aprobación de normas y planes; así mismo que evalúen, dirijan, organicen, supervisen, fiscalicen y ejecuten los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;





Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que: el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, por Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2030, cuyo objetivo es reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueba Lineamientos para la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales - GG. RR y Gobiernos Locales - GG. LL, conforme al Reglamento de la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)". La Plataforma de Defensa Civil Distrital de Puente Piedra está presidida por el Alcalde (cargo indelegable) y estará integrada por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres quien asume el cargo de secretario técnico además la integran las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, entre otras, vinculadas a la Gestión Reactiva;



Que, según el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 29664 del SINAGERD, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-PCM, considera a las entidades de Primera Respuesta a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Sector Salud (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Instituciones Privadas de Salud, Sanidad de las FF.AA. y Sanidad de la PNP), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, , Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Cruz Roja Peruana, Población Organizada, otras Entidades públicas y privadas que resulten necesarias dependiendo de la Emergencia o Desastres;

Que, mediante Informe N° 012-2023-GGRD-GDU/MDPP la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre presenta la propuesta de la actualización de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (PDC-MDPP), en cumplimiento a la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, detallando dicha propuesta de organización interna;

Que mediante Informe N° 064-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, da opinión favorable a la propuesta de actualización de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, estando a lo informado y a lo dispuesto por el artículo 6 y 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que está integrado de la siguiente manera:

INSTITUCIONES
Municipalidad Distrital de Puente Piedra Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Presidente) El Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres – MDPP (Secretario Técnico)
Representantes de Organizaciones Urbanas Locales Presidentes de Asociaciones de Vivienda o Representante distrital de las Juntas Vecinales o Secretario General del Pueblo Joven de Laderas del Chillón 1ra Explanada o Presidente del Comité de Gestión sector la Grama
Representantes de Organizaciones de Base Representante de los Comedores Populares Representante de las Ollas Comunes Representante del Club de Madres (Comedores) Representante del Comité de Vaso de Leche
Representantes de Organizaciones No Gubernamentales Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES Mano a Mano Perú
Representantes de la UGEL 04
Representante de OMAPED
Representantes titulares de Entidades Públicas Subprefecto de Puente Piedra Representante de la Agencia Municipal Norte Representante de la Agencia Municipal Centro Representante de la Agencia Municipal Sur Representante del Centro Emergencia Mujer – CEM – Puente Piedra
Representantes Titulares de Entidades Privadas Representantes de los Centro Comercial de Puente Piedra (Promart Homecenter)
Representantes de Empresas Estatales ENEL Distribución Perú S.A.S. SEDAPAL Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Nombre Comercial CALIDDA)
Representante de Organizaciones del Voluntariado- Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación – VER
Representantes de Entidades de Primera Respuesta Jefe de Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú N° 150 Puente Piedra Director Escuela Técnica de Suboficiales -ETSPNP Puente Piedra Comisario PNP La Ensenada-Policía Nacional del Perú Comisario PNP Puente Piedra-Policía Nacional del Perú Comisario PNP Zapallal-Policía Nacional del Perú Gerencia de Seguridad Ciudadana (Puente Piedra) Jefe Médico CAP III Puente Piedra- ESSALUD Representante del Hospital Carlos Lan Franco La Hoz-Hospital Puente Piedra Representante de la Dirección de Redes Integradas- DIRIS Lima Norte





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo 1° de la Presente Resolución, asumir sus funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su Reglamento aprobado con D.S. N° 048-2011-PCM e incluida la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM sobre "Lineamientos para la organización, constitución, funcionamiento y evaluaciones de las Plataformas de Defensa Civil".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la "Secretaría Técnica" será desempeñada por el Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la gestión reactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 046-2022-ALC/MDPP, que aprobó la actualización de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designados en el artículo primero, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para la coordinación y enlace como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo de responsabilidad de los miembros, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, coordinar con quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE